

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202200363

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la liquidación de costas se ajusta a derecho, la Juez Resuelve:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P.
2. Por secretaria, aclarar al pagador del aquí demandado que conforme el artículo 344 del Código Sustantivo de Trabajo las prestaciones sociales son inembargables, razón por la cual la expresión “demás emolumentos”, no se refiere a las mismas.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
